

Toluca, Estado de México  
7 de junio de 2019  
222B0301A/RESOL-167/2019

A/R

LICENCIADO  
ARTURO IVÁN BARRERA PINEDA  
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA  
P R E S E N T E

Se hace referencia a su oficio número SJDH/SJ/197/2019, relativo a obtener la **Exención del Análisis de Impacto Regulatorio** para el proyecto de regulación denominado: "**Decreto del Ejecutivo Estatal por el que se expide el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios**", sobre el particular, derivado de la revisión al documento y formato presentados, y

### CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecten derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares, y
5. Tiene como objeto regular las disposiciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios en el ámbito de la administración pública estatal; establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de mejora regulatoria; establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria; regular los procedimientos para impulsar y consolidar la mejora continua de la regulación estatal; establecer los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos derivados de la regulación estatal, sometida al proceso de Mejora Regulatoria, puedan ser gestionados con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en términos de la Ley de la materia, así como reconocer asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 44 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

## RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado, es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como es la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
2. El Reglamento representan la única normatividad que lo sustenta.
3. El documento fue revisado y aprobado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
4. Esta Comisión Estatal considera **viable** la **Exención** del proyecto de regulación denominado "**Decreto del Ejecutivo Estatal por el que se expide el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios**", para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN  
DIRECTOR GENERAL

C.c.p Archivo/JMRD/REA/mjg/lmg\*